



## **PLAN ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA DE ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN LA AVDA. MIGUEL CANO DE MARBELLA.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La vigente Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública en el Término Municipal de Marbella, prevé que el Ayuntamiento podrá realizar Planes Especiales de Aprovechamiento de la Vía Pública sobre ocupación, estética y/o diseño de mobiliario en cuantos lugares de la ciudad estime conveniente.

Ese sentido se ha de poner de manifiesto que recientemente la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 04/02/14, acordó aprobar un Plan Especial de Aprovechamiento de la Vía Pública de los establecimientos ubicados en la Avda. Luís Braille y la Avda. Norberto Goizueta Daz (Boulevard San Pedro Alcántara), así como las zonas comprendidas entre la Calle Manuel González Portilla hasta la intersección con Avda. del Mediterráneo, la Avda. del Mediterráneo hasta la intersección con Avda. de Burgos, la Avda. de Burgos hasta la intersección con Avda. de la Coruña y la Avda. de la Coruña hasta la intersección con Avda. Luís Braille de San Pedro Alcántara.

Desde la Delegación de Industria, Comercio y Vía Pública se ha podido constatar, al igual que ya ocurrió en las zonas afectadas en el Plan anteriormente reseñado, que la Avda. Miguel Cano debería estar sometida, a la vista de las condiciones particulares que presenta, a un especial tratamiento o disposición en función de las características y configuración del entorno, del mobiliario urbano y de los usos habituales a los que esta sometida, disposiciones que habrían de tener por objeto regular tanto la estética como el diseño del mobiliario de los establecimientos comerciales que se ubican en la misma, de forma que dicho mobiliario presente un aspecto homogéneo y quede integrado en el entorno.

En este sentido, se ha de poner de manifiesto que la referida avenida esta conformada por espacios abiertos y singulares de dimensiones que permiten compaginar el uso normal de los espacios públicos por la ciudadanía con el aprovechamiento especial de dichos espacios por los titulares de los establecimientos, regenerando la imagen de las terrazas mediante la mejora de los elementos estéticos que las conforman y armonizando el diseño y la calidad de estas instalaciones.

Por ello, desde esa Delegación se han mantenido diversas reuniones con algunos de los comerciantes cuyos establecimientos se ubican en la zona sobre las que se pretende aplicar el referido Plan Especial de Aprovechamiento, todo ello, a fin de establecer unos criterios generales que regulen la ocupación, la estética y el diseño del mobiliario que ha de conformar las terrazas de dichos establecimientos.

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO**

En el marco de las competencias municipales, este Plan Especial de Aprovechamiento tiene por objeto actuar sobre la estética de los espacios exteriores de los establecimientos comerciales sitos en la Av. Miguel Cano de Marbella, regulando las calidades y tipologías del mobiliario de las terrazas, sombrillas, tarimas, toldos, expositores y demás elementos que normalmente se instalan en las mismas, con la



finalidad de mejorar la estética y la imagen, no solamente de las terrazas y los propios establecimientos, sino también del espacio urbano en el que estos se ubican.

### **CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS Y DE ORNATO:**

Con el fin de crear zonas homogéneas y armonizarlas con el ambiente del entorno, las terrazas de los establecimientos ubicados en la Avda. Miguel Cano deberán cumplir, por razones de estética y a fin de garantizar una armonía entre las mismas, con las condiciones, tipologías y calidades de los elementos que a continuación se relacionan:

1. Las terrazas estarán conformadas por tarimas de madera adosadas a la fachada del establecimiento. En el caso de que no fuera posible por falta de espacio o porque no fuera viable la instalación de la tarima, ésta se sustituirá por delimitadores o separadores.
2. Los parasoles que se instalen deberán presentar la misma estética y ornato que la del resto de las terrazas de los establecimientos del entorno, debiendo aquellos coincidir en su tamaño y diseño.
3. Se deberá utilizar un mobiliario urbano ejecutado con materiales nobles, cuidando especialmente la estética y el diseño de los mismos.
4. A fin de que las mesas y sillas no desentonen con el entorno, éstas deberán ser, preferentemente de madera, sin que en las mismas se pueda incluir publicidad alguna. En ningún supuesto se permitirá la instalación de mesas y sillas de plástico, resinas sintéticas, aluminio, etc.
5. Los expositores, reclamos publicitarios y similares que se instalen, deberán coincidir con el diseño y la estética de las terrazas de los establecimientos del entorno, debiendo estar los mismos elaborados con materiales nobles.

### **CARACTERÍSTICAS DE LAS PARASOLES:**

- Los Parasoles contemplados en el presente plan, son sombrillas de un mayor volumen y rigidez que deberán presentar una geometría cuadrada, El elemento de protección del parasol será de material textil, tipo lona o similar, liso. La estructura será ligera y desmontable, de material ligero, como la madera o el aluminio imitando a madera, debiendo estar sustentada sobre la base o contrapeso y apoyada sobre la tarima.
- Los parasoles o sombrillas habrán de ser de color crema, preferentemente gama de colores RAL 1013, RAL 1014, RAL 1015, RAU 1001 O RAL 1002. Los parasoles no podrán contener publicidad alguna salvo en los faldones que, como máximo, se colocarán en los cuatro puntos diametralmente opuestos y en una superficie máxima de 20 por 20 cms.
- Su tamaño no podrá superar una vez desplegado los 4 x 4 metros, medidos horizontalmente. La altura de éstos no será inferior a 2,20 metros, ni superior a 3,00 metros y en ningún caso, sobresaldrán del área autorizada para la ocupación con terraza.



### **CARACTERÍSTICAS DE LOS TOLDOS:**

- Los establecimientos ubicados en la zona objeto del presente plan, únicamente podrán instar toldos adosados a la fachada del propio establecimiento.
- Los referidos toldos deberán ser abatibles o enrollables, estar adosados a la pared del establecimiento, sin que en ningún caso lleven apoyo o anclaje alguno sobre el pavimento, debiendo quedar recogidos a diario.
- Sin perjuicio de los toldos existentes en el momento de la aprobación del presente Plan Especial de Aprovechamiento, los cuales deberán adaptarse en el plazo de 4 años a las determinaciones contenidas en el presente plan, los nuevos toldos que se instalen en los establecimientos, ya existentes o futuros, deberán ser de color crema, preferentemente gama de colores RAL 1013, RAL 1014, RAL 1015, RAU 1001 O RAL 1002, sin que puedan contener publicidad alguna, salvo en el faldón frontal.

### **CARACTERÍSTICAS DE LOS SEPARADORES:**

- Los delimitadores o separadores, deberán presentar la misma estética y estar conformados con los mismos materiales que el resto de elementos de la terraza.
- Los delimitadores o separadores deberán tener una altura comprendida entre 1.10 y 1.50 metros.
- Los separadores, al igual que el resto de los elementos que componen la terraza, deberán de ser retirados diariamente de la vía pública.

### **CARACTERÍSTICAS DE LAS TARIMAS:**

- La tarima nacerá desde el propio local y tendrá que mantener la rasante del establecimiento.
- Deberá estar balizada con barandilla de protección peatonal, cuya altura sea del orden de 1,10 metros, contando a su vez con elementos capta faros en las esquinas. Dicha barandilla podrá estar constituida igualmente por postes separadores del mismo material elegido para la tarima y unidos entre sí por cintas de cordaje estilo marinero o similar.
- Las referidas tarimas deberán estar construidas con materiales ignífugos. Los titulares del establecimiento tendrán que presentar la ficha técnica del material a utilizar, indicando al menos, la durabilidad, las propiedades mecánicas así como las propiedades físicas del material elegido.
- El material que conforme las tarimas podrá ser de maderas macizas tropicales, como massaranduba, sucupira, ipé, cumarú, wengué, garapa, tauari, tamarindo, bambu, etc, tarimas laminadas con sistemas clic-tech, tarimas flotantes multi-capas, parquet industrial o lamparquet, siempre y cuando garanticen el correcto comportamiento del material colocado, y cumplan las condiciones de seguridad indicadas anteriormente.
- Las instalaciones de las tarimas deberán ejecutarse respetando las arquetas y registros existentes, debiendo realizarse trampillas que faciliten el acceso a éstas. Asimismo, deberán facilitar la realización de la limpieza diaria tanto de la propia tarima como del pavimento sobre el que esté instalada.
- Este tipo de instalaciones deberán realizarse a una distancia mínima de 0.5 metros de cualquier entrada a vivienda, garaje, establecimiento comercial, etc.



- En los lugares en los que el establecimiento se encuentre en la intersección de dos vías, la forma de la tarima en este punto deberá ser achaflanada.
- Todas las tarimas deberán cumplir las determinaciones contenidas en el Decreto 293/2009, Normas para la Accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

#### **CONDICIONES DE TARIMAS, PARASOLES Y SOMBRILLAS, SEPARADORES Y CUALQUIER ELEMENTO QUE SE INSTALE EN ESTE ESPACIO:**

- El Ayuntamiento, por razones de estética y de ornato, podrá rechazar o prohibir, mediante resolución motivada, la instalación y permanencia en las terrazas de aquellas mesas, sillas, toldos y cualquier otro elemento que, en razón de sus colores, materiales, calidades, características constructivas u otras razones se consideren técnica y/o estéticamente inadecuados a la finalidad pretendida por el presente Plan, así como requerir a sus propietarios la sustitución o retirada de aquellos que, por su estado de degradación o deterioro, signifiquen una agresión a la estética de la zona.
- Las autorizaciones, en todo caso, se concederán sin perjuicio de terceros, dejando a salvo la competencia de las distintas jurisdicciones y pudiendo ser resueltas si media incumplimiento de cualquiera de las condiciones reguladas en el presente Plan o en la Ordenanza de aplicación, cuando, previa motivación técnica, se estime necesario eliminar alguna instalación o si el titular ocupase mayor superficie que la autorizada o instalase un elemento de tipo distinto al autorizado.
- Una vez concluido el plazo contemplado en la autorización, el titular del establecimiento estará obligado a desmontar totalmente los elementos que conforman la terraza y a reponer el viario a su estado original, salvo que medie una nueva autorización, y sin que en ningún caso pueda entenderse que la misma ha sido renovada de forma tácita.
- Una vez obtenida la correspondiente autorización, la instalación de la tarima se ejecutará mediante replanteo, realizado in situ por el técnico redactor del Proyecto y en presencia del Técnico Municipal.
- Tanto la tarima como el resto de elementos deberán mantenerse en perfectas condiciones de salubridad, seguridad y ornato, y ello, sin perjuicio de las demás condiciones que se establezcan en la correspondiente autorización.

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE TARIMAS, SOMBRILLAS Y DEMÁS ELEMENTOS:**

- Memoria en la que se describan suficientemente los elementos a instalar (firmas comerciales, color, dimensiones, impacto en el entorno, descripción del sistema de anclaje, etc.)
- Fotografías de todas las arquetas y registros que se vean afectados por la instalación de la tarima, así como la solución propuesta para facilitar el acceso a los mismos.
- Planos de planta, sección y detalles que definan la tarima en todos sus componentes, forma, dimensiones, color, material, publicidad, etc. Tendrá que presentar la ficha técnica del material a utilizar, indicando al menos, la durabilidad, las propiedades mecánicas así como las propiedades físicas del material elegido.



- Planos de situación de la tarima en el entorno, con indicación de los elementos que se encuentran en el mismo (arbolado, alcorques, bancos, cabinas telefónicas, señales de tráfico, semáforos, farolas, armarios de instalación de servicio público, papeleras, contenedores, arquetas, etc.) distancias a fachada, aceras, calzadas, etc.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos de igual naturaleza que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.

La adecuación de las instalaciones y elementos a que se refiere este Plan Especial de Aprovechamiento de la Vía Pública para los establecimientos que tuvieren una autorización en vigor para la ocupación del viario, se realizará en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación en el correspondiente B.O.P. de la resolución por la que se apruebe dicho Plan.

Las instalaciones de todos los elementos regulados en el presente Plan se registrarán, en aquello que no venga específicamente regulado por el mismo, por las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública en el Término Municipal de Marbella y demás normas de aplicación.